



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 DIC 2005

05/05/001/60/161

VISTO: el convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Comisión de Protección del Ahorro Bancario en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.-

RESULTANDO: I) que el referido Fondo fue creado por el artículo 45 de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, constituyéndose como un patrimonio de afectación independiente, sin personería jurídica y encargando la gestión del mismo a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario.-

II) que según lo acordado en el Convenio mencionado ut supra, esta Secretaría de Estado se compromete a aportar al Fondo la suma de U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), en calidad de capital preferente.-

GR/SD/adg

III) que dicha suma será reintegrada por parte de la Superintendencia, en 10 cuotas anuales y consecutivas, con cargo a los recursos del Fondo y en las condiciones que se establecerán de común

acuerdo, lo que fuera reglamentado por el Decreto N° 103/005 de 7 de marzo de 2005.-

CONSIDERANDO: I) que el referido Decreto agrega como recurso transitorio del Fondo, y con cargo de oportuna devolución el adelanto de fondos públicos, a fin de atender una materia muy sensible para la economía nacional.-

II) que en sesión de fecha 14 de diciembre de 2005, el Tribunal de Cuentas observó la partida mencionada, por lo que corresponde reiterar la misma en virtud de lo dispuesto por el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 103/005, de 7 de marzo de 2005.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Reiterase el gasto emergente de la aplicación del Convenio suscrito con fecha 16 de noviembre del 2005, por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Comisión de Protección del Patrimonio Bancario en su

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

carácter de administradora del Fondo de Garantía de
Depósitos Bancarios.-

05/05/001/60/161

2°) Dése cuenta a la Asamblea General.-

3°) Comuníquese y dése cuenta al Tribunal de
Cuentas. Cumplido, archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

